

CUPO DE IMPORTACIÓN DE QUESO FRESCO (SIN MADURAR),
INCLUIDO EL DEL LACTOSUERO, Y REQUESÓN.

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 5,477,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 02 de agosto de cada año al 01 de agosto del siguiente año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 0406.10.01, 0406.90.01, 0406.90.02, 0406.90.04 y 0406.90.99.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Colombia
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa.

El cupo se asignará a personas físicas y morales que cuenten con el documento de asignación de cupo de exportación expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, hasta agotar el cupo.

III. ASPECTOS NORMATIVOS.

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el canje, certificación y registro del monto asignado, para importar diversos productos originarios, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>